



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **23 de Agosto de 2018.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D^a Carmen Yáñez Quirós

CONCEJALES

D. Rafael España Santamaría.
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos.
Dña. Laura Guerrero Moriano.
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales.
D. Antonio Sánchez Barcia.

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos.

En Mérida a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, previa citación, se reúnen en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D^a. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se encuentran presentes las Concejales Sras. Fernández Gómez y Aragonese Lillo, el Secretario General del Pleno, en funciones, Don José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General, Don Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por D^a. Carmen Yáñez Quirós, a las 13 horas, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 9 y 13 del presente mes de Agosto, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad y aprueban las mismas.

PUNTO 2º- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANOS SITA EN EL PASO DE ROMA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para la licitación y adjudicación del contrato a favor de D. Juan Luis Pérez Gijón, en la que se hace constar lo siguiente:

“Visto que con fecha 12 de febrero por la Concejal Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio se acordó resolver el contrato administrativo especial para la gestión de la cafetería en la estación de autobuses urbanos, sita en el Paseo de Roma, adjudicado en su día a Dña. Isabel Molina Melero, por incumplimiento de contrato, y es por lo que se hace necesario realizar la contratación para la gestión y explotación de la cafetería.

Visto que el presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 1.899,13 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 398,82 euros, lo que supone un total de 2.297,95 euros.

Visto que con fecha 22 de febrero de 2.018, por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada.

Con fecha 27 de Julio de 2018, se procede a la valoración de las ofertas, atendiendo a lo requerido en los Pliegos, acordando proponer la adjudicación a favor de D. JUAN LUIS PÉREZ GIJÓN, por importe de 3.756,00 € + 789,00 € IVA por ser la más favorable económicamente a la Administración y cumplir con lo requerido.

Previo requerimiento al efecto y habiendo presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público”.

De conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de junio y 6 de noviembre de 2.015,



PROPONGO

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANOS SITA EN EL PASEO DE ROMA** a favor de D. JUAN LUIS PÉREZ GIJÓN, por importe de 3.756,00 € más 789,00 € IVA, por ser la más favorable económicamente a la Administración.

SEGUNDO: Designar un responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

TERCERO: Que se notifique al adjudicatario el acuerdo adoptado. Así como al departamento de Contrataciones, a la Gestión Tributaria, a la Intervención General, y la Tesorería.

CUARTO: Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma estatal de contratación pública.

QUINTO: Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que la atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, del contrato del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Declarar válida la licitación y adjudicar **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES URBANOS SITA EN EL PASEO DE ROMA** a favor de D. JUAN LUIS PÉREZ GIJÓN, por importe de 3.756,00 € más 789,00 € IVA, por ser la más favorable económicamente a la Administración.



SEGUNDO: Designar como responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a Dña. Patricia Villafana Gómez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO: Proceder, por el Departamento de Contrataciones, a la formalización del contrato y publicar en la Plataforma estatal de contratación pública, así como a la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

CUARTO: Que se notifique el presente acuerdo al adjudicatario, así como al departamento de Contrataciones, que deberá notificarlo al resto de licitadores, a la Delegada de Contrataciones, a Gestión Tributaria, a Intervención General y Tesorería.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN A VARIAS ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EMÉRITA LUDICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN HISTÓRICA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la mesa propuesta epigrafiada.

Visto el escrito presentado de fecha de entrada 6 de agosto del 2018, por el Sr. Concejel Delegado de Turismo D. Pedro Blas Vadillo Martínez, en el que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención nominativo, para financiar a las diferentes Asociaciones de recreación histórica con sede en Mérida y que participan en la IX Emérita Lúdica y en otras actividades de recreación histórica durante el año 2018 entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del 2018.

Y visto el informe de Intervención de fecha 16 de agosto de 2018. Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las subvenciones se imputan al crédito presupuestario señalado a continuación existiendo crédito adecuado y suficiente en dichas partidas y que el importe de la subvención



propuesta asciende a un total de 6.000 € (repartidos en cantidades diferentes para cada Asociación), con retención de crédito nº 220180011751.

TERCERO.- Que las Asociaciones de recreación histórica beneficiarias de esta subvención son las denominadas a continuación:

ASOCIACION EMERITA ANTIQVA	1.500,00 €	G06599682	4300**48000
ASOCIACION ARA CONCORDIAE	1.500,00 €	G06681381	4300**48004
ASOCIACION LVSITANIA ROMANA	1.000,00 €	G06696249	4300**48005
ASOCIACION LVPORUM CELTIBERIAE LEVCONI	1.000,00 €	G06698989	
4300**48006			
ASOCIACION EMERITAE LVDUS GLADIATORUM	1.000,00 €	G06669584	
4300**48011			

La estimación económica va en consonancia con el número de actividades propuestas y realizadas en la ciudad de Mérida, número de asociados y participación en Emerita Lvdica.

CUARTO.- El objeto de estas subvenciones es la realización de actividades en Emerita Lvdica y otras actividades relacionadas con la recreación histórica en la ciudad de Mérida en el año 2018, en pro de la difusión y promoción del patrimonio y del yacimiento arqueológico, así como de la historia y la cultura en la antigua Avgvsta Emerita, mediante actividades de recreación en los monumentos que evocan el pasado romano.

QUINTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

SEXTO.- Esta subvención no debe superar el 10% de la suma total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidas por otras Instituciones y las aportaciones de la propia asociación, para este fin.

SÉPTIMO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

OCTAVO.- Serán subvencionables los gastos de actividades y suministros que permitan el desarrollo de Emerita Lvdica y de las actividades de recreación romana siempre que sean realizados en la ciudad de Mérida entre el 1 de enero de 2018 y el 15 de Diciembre de 2018.

NOVENO.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 15 de diciembre de 2018.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales



que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre de la Asociación de recreación histórica perceptora de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación, emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al receptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

DÉCIMO.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

UNDÉCIMO.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Serán obligaciones de las Asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Asociación de recreación histórica, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUODÉCIMO.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

DÉCIMO TERCERO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de las Asociaciones subvencionadas, y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penales que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.



DÉCIMO CUARTO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO QUINTO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMO SEXTO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que la atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, del contrato del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Aprobar la propuesta epigrafiada.

PUNTO 5º.- APROBACION DE DETERMINACION DE HORARIOS EN EL RECINTO FERIA Y PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DURANTE LOS DÍAS 28 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE.-

se trae a la Mesa propuesta epigrafiada, en la que consta lo siguiente:

“El próximo día 28 de Agosto va a tener comienzo la tradicional Feria de Mérida, que se celebrará hasta el día 3 de Septiembre, inclusive. En estas fechas, viene siendo habitual la ampliación de los horarios de cierre de los locales y establecimientos públicos regulados por la Orden de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, de 19 de septiembre de 1996, dentro del marco competencial establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el RD 2816/82, de 27 de agosto.



Conforme a esta disposición, el Ayuntamiento es competente para la determinación de los horarios del Recinto Ferial y para solicitar al Órgano autonómico competente la ampliación de horarios de locales que sean de su competencia; debiéndose, en cualquier caso, adjuntar un programa de los Festejos, para conocimiento de esa Administración Autonómica.

La Junta de Seguridad interna a celebrar el día 21 de agosto de 2018 adoptará una serie de medidas tendentes a asegurar que las próximas Fiestas se celebren en las condiciones más favorables para la tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, tanto si asisten o no al recinto ferial. Asimismo, diseñarán mecanismos para asegurar la correcta limpieza de las calles más afectadas por los festejos y del propio recinto”.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad puede adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar como horario de cierre de las instalaciones y casetas sitas en el Recinto Ferial hasta las 8 de la mañana, excepto viernes y sábado que será hasta la 9 horas.

Segundo.- Solicitar a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la ampliación de horarios de establecimientos destinados a espectáculos públicos en la siguiente forma:

Bares, cafeterías y establecimientos especiales: 6 horas de la mañana.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la citada Dirección General, junto con el programa de actos programados durante los días de Feria, así como a la Policía Local, para su debido cumplimiento.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que la atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, del contrato del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Fijar como horario de cierre de las instalaciones y casetas sitas en el Recinto Ferial hasta las 8 de la mañana, excepto viernes y sábado que será hasta la 9 horas.

Segundo.- Solicitar a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, la ampliación de horarios de establecimientos destinados a espectáculos públicos en la siguiente forma:

Bares, cafeterías y establecimientos especiales: 6 horas de la mañana.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la citada Dirección General, así como a la Policía Local, para su debido cumplimiento.



PUNTO 6º.- EL DELEGADO DE URBANISMO, DA CUENTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA REFORMA DE VESTUARIO CAMPO DE FUTBOL DEL POLÍGONO NUEVA CIUDAD.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se trae a la mesa el escrito de Diputación de Badajoz informando de la Resolución en virtud de la cual se concede al ayuntamiento de Mérida una subvención por 58.777,55€, para la reforma de vestuario campo de fútbol Polígono Nueva Ciudad a cargo de Planes de inversiones municipales incluidos en el Plan Suplementario de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2018 de esta Diputación.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL”

Por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, Dª. Catalina Alarcón Frutos, se trae a la mesa Resolución de 8 de agosto de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida para el desarrollo del “Programa de prevención con familias y menores en riesgo social”, por importe de 13.720,64€, para la contratación de un titulado medio o superior a jornada completa.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 8º.- ASUNTOS VARIOS.

Por la Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, se trae escrito en el que se refleja el programa de actuaciones a desarrollar como consecuencia del Proyecto Diana, en el que se hace constar:

“ Las Escuelas Profesionales forman parte de la Estrategia de Empleo de Extremadura para el período 2016-2019 donde se implementa un programa mixto de formación y empleo, el cual **persigue dotar a los alumnos trabajadores de una formación y de una experiencia laboral que permita facilitar su inserción laboral.** Se trata de la continuación de los programas de escuelas taller que durante los últimos años se han celebrado en Extremadura.

Con motivo de la aprobación del proyecto de la convocatoria 2018 del programa de Escuelas Profesionales de Extremadura, se inicia el período de recogida de solicitudes para presentarse al Proyecto DIANA.

Este proyecto, consta de tres especialidades:

- Operario especializado en excavaciones arqueológicas, de nivel 1 y con Certificado de Aprovechamiento.



- Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilio de nivel 2 y conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad.
- Promoción Turística Local e Información al Visitante, de nivel 3 y conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad.

En total, 45 alumnos (15 por especialidad) realizarán actividades de formación en cada una de las materias señaladas, además de desempeñar un trabajo real en sus respectivos puestos. Durante 1 año y a jornada completa, percibirán una cantidad equivalente al 75% del S.M.I.

Las solicitudes se recogerán en el registro del Ayuntamiento de Mérida y en el Centro de Empleo de Mérida, del **5 al 12 de septiembre**, en su horario de apertura. Deberá presentarse una solicitud por cada especialidad a la que desee optar. Las solicitudes deben presentarse bien en el Ayuntamiento o bien en el Centro de empleo, nunca en los dos sitios a la vez.

En breve se subirá el modelo de solicitud a la página web del Ayuntamiento de Mérida para poder descargársela.

Los requisitos para poder acceder son principalmente tener entre 18 y 64 años, estar inscrito como desempleado en el Centro de Empleo de Mérida, y poseer las capacidades físicas y psíquicas para desempeñar los puestos de trabajo necesarios. Además, será necesario cumplir con los requisitos académicos siguientes:

Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilios

- Título de Graduado en ESO.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II
- Estar en posesión del título de FP Básica
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel I de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un título de Técnico o de Técnico Auxiliar
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Promoción Turística Local e Información al Visitante

- Título de bachiller.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel II de la misma familia y área profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel III
- Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las



- administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
 - Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Peón especializado en excavaciones arqueológicas

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o **equivalente a efectos profesionales.**
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo. 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.”

La Junta de Gobierno se da por enterada.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

